

Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN DANZA” 2025

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 31 de julio de 2025, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN DANZA” 2025, publicadas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 148, de 6 de agosto de 2025.

La Comisión, de conformidad con la base decimoprimeras de la Convocatoria, se constituye, en sesiones celebradas los días 8, 15 y 17 de septiembre de 2025, para la evaluación de las 122 solicitudes presentadas dictaminando:

1.- Admitir 118 solicitudes, no admitiéndose las presentadas por:

- Los Anejos de El Membrillo, la Fresneda y Robledo del Buey, ya que no tienen la condición de Entidades Locales.
- El Ayuntamiento de Seseña, ya que es una Entidad Local con una población superior a 5.000 habitantes.

2.- Valoradas las 118 solicitudes admitidas son estimadas en su totalidad, fijándose el importe de la subvención a cada beneficiario en función del procedimiento establecido de concesión directa de la base 3ª y la cuantía máxima de la subvención de la base 5ª.

Visto el informe favorable de la Dirección Adjunta del Área, de la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las subvenciones de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA “TU SALUD EN DANZA” 2025 como a continuación se detallan:



MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
ALAMEDA DE LA SAGRA	432,20
ALBERCHE DEL CAUDILLO	432,20
ALCABÓN	432,20
ALCAÑIZO	432,20
ALCAUDETE DE LA JARA	432,20
ALCOLEA DEL TAJO	432,20
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	432,20
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	432,20
ALMONACID DE TOLEDO	432,20
ALMOROX	432,20
AZUTÁN	432,20
BARCIENCE	432,20
BOROX	432,20
BUENAVENTURA	432,20
BURUJÓN	432,20
CALERUELA	432,20
CALZADA DE OROPESA	432,20
CAMUÑAS	432,20
CARDIEL DE LOS MONTES	432,20
CARMENA	432,20
CARRICHES	432,20
CASABUENOS	432,20
CASTILLO DE BAYUELA	432,20
CAZALEGAS	432,20
CEBOLLA	432,20
CEDILLO DEL CONDADO	432,20
CERVERA DE LOS MONTES	432,20
CHOZAS DE CANALES	432,20
CHUECA	432,20
CIRUELOS DE TOLEDO	432,20
COBEJA	432,20
COBISA	432,20
CUERVA	432,20
DOMINGO PÉREZ	432,20
DOSBARRIOS	432,20
EL CARPIO DE TAJO	432,20
EL REAL DE SAN VICENTE	432,20
EL ROMERAL	432,20
ERUSTES	432,20
ESCALONILLA	432,20
ESPINOSO DEL REY	432,20
GALVEZ	432,20
GAMONAL	432,20
GARCOTUM	432,20
GERINDOTE	432,20
GUADAMUR	432,20
HERRERUELA DE OROPESA	432,20
HINOJOSA DE SAN VICENTE	432,20
HORMIGOS	432,20
HUECAS	432,20
LA ESTRELLA	432,20
LA GUARDIA	432,20
LA IGLESUELA DEL TIETAR	432,20



LA MATA	432,20
LA NAVA DE RICOMALILLO	432,20
LA PUEBLA DE ALMORADIEL	432,20
LA VILLA DE DON FADRIQUE	432,20
LAS HERENCIAS	432,20
LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA	432,20
LAS VENTAS DE RETAMOSA	432,20
LAYOS	432,20
LOS CERRALBOS	432,20
LOS NAVALUCILLOS	432,20
LUCILLOS	432,20
MALPICA DE TAJO	432,20
MANZANEQUE	432,20
MAQUEDA	432,20
MARJALIZA	432,20
MASCARAQUE	432,20
MAZARAMBROZ	432,20
MEJORADA	432,20
MESEGAR DE TAJO	432,20
MIGUEL ESTEBAN	432,20
MOHEDAS DE LA JARA	432,20
MONTEARAGON	432,20
MONTESCLAROS	432,20
NAVAHERMOSA	432,20
NAVALMORALEJO	432,20
NOBLEJAS	432,20
ORGAZ CON ARISGOTAS	432,20
OTERO	432,20
PALOMEQUE	432,20
PANTOJA	432,20
PAREDES DE ESCALONA	432,20
PELAHUSTAN	432,20
PEPINO	432,20
PORTILLO DE TOLEDO	432,20
PUENTE DEL ARZOBISPO	432,20
PUERTO DE SAN VICENTE	432,20
PULGAR	432,20
QUERO	432,20
QUISMONDO	432,20
RETAMOSO DE LA JARA	432,20
RIELVES	432,20
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	432,20
SAN MARTIN DE MONTALBAN	432,20
SAN PABLO DE LOS MONTES	432,20
SAN ROMAN DE LOS MONTES	432,20
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	432,20
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	432,20
SANTA OLALLA	432,20
SEGURILLA	432,20
TORRECILLA DE LA JARA	432,20
TORRICO	432,20
TOTANÉS	432,20
TURLEQUE	432,20
URDA	432,20



VALDEVERJA	432,20
VALMOJADO	432,20
VILLALUENGA DE LA SAGRA	432,20
VILLAMIEL DE TOLEDO	432,20
VILLAMINAYA	432,20
VILLAMUELAS	432,20
VILLANUEVA DE ALCARDETE	432,20
VILLANUEVA DE BOGAS	432,20
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	432,20
VILLASEQUILLA	432,20
VILLATOBAS	432,20
TOTAL	50.999,60

SEGUNDO: No admitir las solicitudes presentadas por los Anejos de El Membrillo, la Fresneda y Robledo del Buey, ya que no tienen la condición de Entidades Locales, y la presentada por el Ayuntamiento de Seseña ya que es una Entidad Local con más de 5.000 habitantes.

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total de 50.999,60 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.2310.46200.

CUARTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo informando de los recursos que le sean procedentes.

Toledo, 22 de septiembre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-4601